ANEXO A CONTRATO ELECTRÓNICO

SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	
• **NÚMERO DE CONTRATO**	000332-2026
• **ENTIDAD CONTRATANTE**	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
• **NIT**	890.210.581-8
• **NOMBRE E IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**	**ALIX JOHANNA ROJAS BORJA**. identificada con C.C. N° 37.753.025 expedida en Bucaramanga
• **CALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO EN EL QUE ACTÚA EL REPRESENTANTE DE CONTRATANTE**	Designada como Directora Provisional,mediante Decreto Metropolitano No. 003 del 22 de enero de 2026. Diligencia de Posesión N°. 0440 del veintidós (22) de enero de 2026, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. N° 002 del 30 de diciembre de 2025
• **LUGAR DE NOTIFICACIONES DEL CONTRATANTE**	Calle 89 Transversal Oriental Metropolitana – 69 Centro de Convenciones Neomundo – Piso 1, Bucaramanga, Santander, Colombia.
• **CONTRATISTA**	**DARIO RINCON JARAMILLO**
• **NO. DE IDENTIFICACIÓN**	98.671.828 de Envigado (Antioquia)
SECCIÓN B: CLÁUSULAS PARTICULARES	
1. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS DENTRO DEL MARCO DE LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE.
2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS O ALCANCE DEL OBJETO	**1.** Elaborar y/o revisar los conceptos, requerimientos o estudios jurídicos especializados en materia de transporte público que requieran la Dirección y la Subdirección de Transporte Metropolitano del Área Metropolitana de Bucaramanga, para el ejercicio de sus funciones como autoridad de transporte, en especial aquellos relacionados con la estructuración jurídica, implementación y transición del Sistema Integrado de Transporte Público e incluido el SITME, así como los relacionados con la prestación del servicio, el régimen tarifario y los esquemas de operación del sistema de transporte metropolitano. **2.** Coadyuvar con la proyección y/o revisión de los actos administrativos que expida el Área Metropolitana de Bucaramanga, a través de la Dirección y la Subdirección de Transporte Metropolitano, en ejercicio de la función de autoridad de transporte, particularmente aquellos requeridos para la implementación, estructuración y transición del Sistema Integrado de Transporte Público e incluido el SITME y para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de transporte, incluidos los proyectos de acuerdo metropolitano y de resolución asociados a la transición del sistema de transporte metropolitano y a sus componentes tarifarios y/o de planificación del servicio. **3.** Apoyar jurídicamente a la Dirección y a la Subdirección de Transporte Metropolitano del Área Metropolitana de Bucaramanga en la proyección de respuestas a peticiones, recursos, solicitudes y requerimientos de órganos de control relacionados con las decisiones adoptadas por la entidad en su condición de autoridad de transporte, incluidas aquellas relacionadas con la implementación y transición del Sistema Integrado de Transporte Público e incluido el SITME, así como con la prestación del servicio público de transporte masivo. **4.** Acompañar a la Dirección y a la Subdirección de Transporte Metropolitano del Área Metropolitana de Bucaramanga en las mesas de trabajo, comités y sesiones de la Junta Metropolitana en que se requiera soporte jurídico especializado, especialmente aquellas relacionadas con la estructuración, implementación y transición del Sistema Integrado de

	Transporte Público e incluido el SITME, el fortalecimiento de la gestión de la Subdirección de Transporte Metropolitano y la garantía de la prestación del servicio de transporte, y apoyar la estructuración jurídica de los convenios y contratos necesarios asociados al sistema de transporte metropolitano. **5.** Presentar las cuentas de cobro correspondientes al servicio prestado, junto con los documentos establecidos por el AMB para la presentación de cuentas, las evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada período de cobro. **6.** Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, asignadas por el supervisor, en el marco de las funciones de la Dirección y la Subdirección de Transporte Metropolitano como dependencias responsables de la gestión de la autoridad de transporte, y de los procesos de estructuración, implementación, transición y prestación del servicio de transporte público metropolitano.
3. PLAZO	El término para la ejecución del contrato corresponde a **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe un certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario de la Subdirección Administrativa y Financiera que se anexa al presente, el cual ampara el valor imputable a la vigencia fiscal 2026. El presente objeto contractual se encuentra respaldado con cargo al siguiente rubro presupuestal del Presupuesto General de la entidad AMB: **CDP NRO.** 26-00289 **FECHA DE EXPEDICIÓN** 2026-10-06 **RUBRO PRESUPUESTAL** 2.3.2.02.02.008.1.24 .2408.2408017 - **DETALLE** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento al servicio de transp.
5. VALOR	El valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/cte,** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).
6. FORMA DE PAGO	**EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: MEDIANTE DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS, CADA UNA POR VALOR DE DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de seguridad social cuando aplique e informe de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados.

	PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato envuelve todos los costos y emolumentos que implique la cabal ejecución del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en el contrato.
7. GARANTÍAS	De Conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en materia de contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido que para el presente contrato, no exigirá al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas. Área Metropolitana de Bucaramanga en casos de presentarse incumplimientos por parte del contratista, solucionará dichos conflictos utilizando la imposición de multas o la aplicación de la cláusula penal pecuniaria.
SECCIÓN C: CLÁUSULAS ESTÁNDAR	
8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE	EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, se obliga a: **1.** Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato. **5.** Garantizar las capacitaciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al AMB, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) **2.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a.)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.)** El contratista informará al AMB la ARL a la cual se encuentra afiliado e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). **c.)** El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto 1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). **d.)** Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). **e.)** Exámenes médicos preocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico preocupacional de acuerdo con el profesiograma y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).

f.) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al AMB acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10)**.**

g.) Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

h.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.

i.) Asistir y realizar las actividades de capacitación presenciales o virtuales programadas por el grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del AMB o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente**.**

6. Realizar actividades de archivo y gestión Documental de la documentación a su cargo, conforme a la ley 594 del 2000, los lineamientos del Archivo General de la Nación y el Área Metropolitana de Bucaramanga, en todo lo referente a la elaboración de inventarios documentales, digitalización y organización de documentos, así como las transferencias documentales al archivo central en caso de requerirse conforme a las tablas de retención documental.

7. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión de Calidad el cual se encuentra debidamente publicado en la página WEB de la entidad.

8. Deberá contar con todas las herramientas informáticas necesarias y/o medios tecnológicos para la ejecución del objeto contractual, tales como equipo de cómputo de su propiedad, impresora, escáner, internet.

9. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, el contratista debe contribuir a la eficacia, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento e un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.

10. El contratista debe utilizar el software BPM.gov que posee la entidad para el control ejecución y reporte de las actividades, debiendo hacer uso responsable del usuario y contraseña asignada y a la terminación del contrato debe presentar en cero las actividades pendientes.

11. El contratista se obliga con la AMB a manejar y utilizar cualquier información escrita, gráfica, oral o por cualquier otro medio apto para su transmisión, que le sea entregada o a la que tenga acceso, de manera confidencial, garantizando por todos los medios a su alcance, que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respetarán la obligación de guardar secreto y la confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida. Igualmente, las partes se obligan a que la información que se suministre entre ellas durante el desarrollo del contrato será manejada como confidencial y sólo podrá ser utilizada para su debida ejecución.

12. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el AMB queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del AMB; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

10. SUPERVISIÓN	La Vigilancia en el Cumplimiento y Ejecución del objeto del presente Contrato, se ejercerá a través del funcionario que designe la Dirección de la Entidad. **SON FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: 1. Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Objeto Contratado. 2. Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de la garantía única en los plazos estipulados en el presente contrato, y ejercer un seguimiento y verificación a la aprobación de la misma, cuando a ello hubiere lugar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4. Exigir al **CONTRATISTA** la modificación de la garantía única, cuando a ello hubiere lugar. 5. Revisar y aprobar los informes de actividades desarrolladas que presente el **CONTRATISTA**. 6. Elaborar, presentar y aprobar el acta de liquidación dentro del término establecido por la Ley o en su defecto preparar el acta para liquidación unilateral si es el caso. 7. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Adelantar los trámites conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver, o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y al Sistema de Riesgos Laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012.
11. SUSPENSIÓN TEMPORAL	El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, el servicio se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en las mismas formas que el acta de suspensión.
12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.
13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. No obstante, lo anterior, el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. En el evento en que EL CONTRATISTA subcontrate parcialmente la ejecución de los servicios, deberá hacerlo con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. EL CONTRATISTA deberá someter a aprobación del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA cualquier tipo de subcontrato que se pretenda realizar. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante El ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1.** En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el AMB podrá exigirle al (la) CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

	2. Si el incumplimiento es parcial por parte de él (la) CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al AMB, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el (la) CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, el AMB hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al (la) CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.
15. CADUCIDAD	Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en esa Ley y en las demás normas vigentes.
16. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor.
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; esta solo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas**. PARÁGRAFO PRIMERO**. - En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal, si se requiriera. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables y ordenar la publicación del contrato adicional en la página del SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO. -** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor y aprobación del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO QUINTO**. - El CONTRATISTA acreditará al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que este señale.

18. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la ley. EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones
19. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO:	En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.
20. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.
21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados, para lo cual se elaborará el acta de terminación de contrato de prestación de servicio. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa.
22. LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos descritos anteriormente, la cual podrá ser bilateral o unilateralmente sin perjuicio de lo previsto en el Art. 136 de la Ley 1437 de 2011.
23. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento. En el acta de liquidación se dejará constancia de los pagos de seguridad social y parafiscales.
24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la ley 80 de 1993, artículo 8°, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables y que, de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación al artículo 9° de la misma ley.
25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios y documentos previos; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) La Hoja de vida del contratista con todos sus soportes; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.
26. INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley.

27. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA	**EL CONTRATISTA** autoriza al Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB para que dé tratamiento de sus datos personales y de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que los vincula y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB.
28. CALIDAD DE RESPONSABLE. EI CONTRATISTA	**EI CONTRATISTA** dará tratamiento a los datos personales que le sean circulados por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados.
29. CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS. EI CONTRATISTA	**EI CONTRATISTA** se obliga a dar tratamiento de los datos personales que el Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, se compromete a devolver o suprimir los datos personales suministrados, terminada la vigencia de las relaciones contractuales.
30. CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. EI CONTRATISTA	se obliga a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, **EI CONTRATISTA** manifiesta bajo gravedad de juramento que no ha sido sancionado por mal manejo de información o de datos personales y que dará cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. PARÁGRAFO PRIMERO. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por EI CONTRATISTA, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB. CLÁUSULA
31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** El registro presupuestal. **2.** La aprobación de la garantía única de cumplimiento si hubiera lugar. **3.** La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
32. CUMPLIMIENTO DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN-	El Contratista se obliga a cumplir la política de seguridad de la información del Área Metropolitana de Bucaramanga, de tal forma que garantice a la Entidad, la integridad y confidencialidad de los datos y la información a los que tenga acceso en virtud del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
33. DOMICILIO CONTRACTUAL-NOTIFICACIONES	Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Bucaramanga y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de correo electrónico y número de teléfono reportados y validados en el aplicativo SIGEP.
34. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y DIVISIBILIDAD	Las cláusulas de este contrato no podrán ser interpretadas de una forma que implique violación a ninguna norma legal. Si alguna disposición de este contrato es declarada nula, ineficaz o inválida o en contravención con las leyes o regulaciones aplicables, dicha declaración no afectará a las demás estipulaciones, por lo que las disposiciones restantes en ninguna forma perderán su validez y exigibilidad. Las partes acuerdan renegociar de buena fe cualquier término invalidado y estarán obligadas a cumplir la disposición sustituta mutuamente acordada.

Para constancia se firma, se inicia ejecución y se designa supervisor electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Proyecto: Karen Casanova-Abogada CPS-AMB
Revisó: Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado – SG – AMB

ID BPM: 540.329

E: 16/01/2025